



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 042-2024-MDBU

Bella Unión, 05 de julio del 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 088-2024-MDBU/AJE/VFO, de fecha 03 de julio del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 121-2024/OGA/MDBU, de fecha 25 de junio del 2024, emitida por la Oficina de Administración y Finanzas, Informe Nro. 239-2024/SGIDUyR/MDBU, de fecha 27 de mayo del 2024, emitido por la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en la cual se recomienda la aprobación del Expediente de Liquidación Técnica Financiera del proyecto de Inversión "*Mejoramiento de los Servicios de Educación Superior Tecnológico Peruano Español, Distrito de Bella Unión, Provincia de Caraveli, Departamento de Arequipa*" con CUI N° 2455860, la Carta Nro. 002-2024-MDBU/INGWLLE, de fecha 27 de mayo del 2024, remitida por el consultor Ing. Winny Leonor Loayza Echaccaya, responsable de la elaboración del Informe de Liquidación Técnica Financiera, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "*Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.* Por otro lado, el artículo X precisa que: "*Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población*";

Que, el inciso 11 del art. 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, "*Concluida la obra, la entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma comisión revisará la memoria descriptiva elaborada por el ingeniero residente y/o inspector de la obra, que servirá de base de tramitación de la declaración de fábrica por parte de la entidad de ser el caso*".

Que, la Entidad no cuenta con norma interna específica que regule el procedimiento para la aprobación de Liquidaciones Técnicas Financieras de obras ejecutadas por la modalidad presupuestaria indirecta (contrata), para tal caso podría tomarse como



Bella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

referencia lo señalado en el inciso 11 del art. 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, “Concluida la obra, la entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma comisión revisará la memoria descriptiva elaborada por el ingeniero residente y/o inspector de la obra, que servirá de base de tramitación de la declaración de fábrica por parte de la entidad de ser el caso”.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 3) del art. 14° del Reglamento del D.L N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que: *“Los Sectores, GR y GL establecen sus objetivos a alcanzar respecto del cierre de brechas de acuerdo a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del SINAPLAN. Asimismo, definen sus criterios de priorización para la selección de la cartera de inversiones sobre la base del diagnóstico de brechas y objetivos establecidos. La selección y priorización de inversiones de la cartera de inversiones debe considerar la capacidad de gasto de capital y del gasto corriente para su operación y mantenimiento, así como la continuidad de las inversiones que se encuentran en ejecución. Y el numeral 4) precisa que: “Las OPMI de los sectores GR y GL coordinan la elaboración de sus carteras de inversiones con la finalidad de evitar la duplicación de inversiones y mejorar la concordancia de las mismas con los objetivos nacionales, regionales y locales”.*

Que, el numeral 5) del artículo 17° del precitado Reglamento, establece que: ***Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza la liquidación física y financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el Banco de Inversiones”***

Que, mediante Resolución de Gerencia Nro. 053-2023-GM-MDBU, de fecha 27 de marzo del 2023, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto *“Mejoramiento de los Servicios de Educación Superior Tecnológico Peruano Español, Distrito de Bella Unión, Provincia de Caraveli, Departamento de Arequipa”* con CUI N° 2455860, con un costo total de inversión es de S/6,252.132.77 (Seis millones doscientos cincuenta y dos mil ciento treinta y dos con 77/100 soles)

Que, mediante Oficio Nro. 001764-2024-CG/PREVI, notificada con fecha 18 de abril del 2024, la Contraloría General de la Republica, remite el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 30671-2023-CG/PREVI-AQP, en la cual advierte lo siguiente: *“La Unidad Formuladora de la entidad elaboro y registro en el aplicativo informativo del Banco de Inversiones del MEF un proyecto de inversión pública ajeno a sus competencias legales, así como, declaro su viabilidad, afectando la gestión de inversiones y el uso de los recursos públicos”*



Bella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

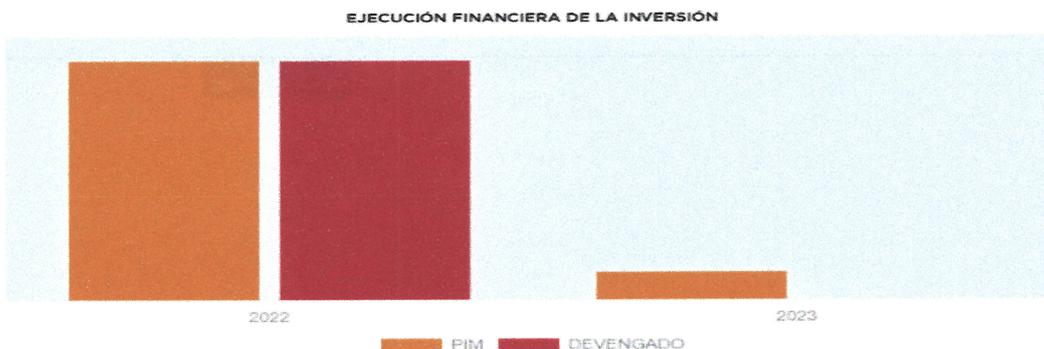
DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

Que, mediante Carta N° 002-2024-MDBU/INGWLLE, de fecha 27 de mayo del 2024, el consultor Ing. Winny Leonor Loayza Echaccya, responsable de la elaboración del Informe de Liquidación Técnica Financiera del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Superior Tecnológico Peruano Español, Distrito de Bella Unión, Provincia de Caraveli, Departamento de Arequipa” con CUI N° 2455860, concluye lo siguiente: “(...) el costo total de inversión es de S/6,252.132.77, asimismo mediante AS-SM-3-2021-CS/MDBU-2 de fecha 08 de febrero del 2022, se convocó a proceso de licitación el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto señalado líneas arriba por el monto de S/175,000.00 (ciento setenta y cinco mil con 00/100 soles) celebrando el contrato de adjudicación el 18 de marzo del 2022 (...) en el sistema de seguimiento de inversiones observamos un avance financiero del 2% con un monto devengado acumulado al 2024 de S/126,720.00, conforme el siguiente detalle. (...) asimismo recomienda se cierre el Proyecto de Inversión mediante el Formato Nro. 09 en el Banco de Inversiones (...)”



I. INFORMACIÓN FINANCIERA (S/)		
COSTO INVERSIÓN TOTAL (a)		6,252,132.77
DEVENGADO ACUMULADO AL 2024 (b)		126,720.00
SALDO POR EJECUTAR (a-b)		6,125,412.77
AVANCE FINANCIERO ACUMULADO (b/a)		2%
PIM 2024 (c)		0.00
DEVENGADO 2024 (d)		0.00
SALDO POR DEVENGAR 2024 (c-d)		0.00
AVANCE FINANCIERO 2024 (d/c)		0%
FECHA DEL PRIMER DEVENGADO		ABR-2022
FECHA DEL ÚLTIMO DEVENGADO		SET-2022

II. HISTÓRICO DE DEVENGADO DE LA INVERSIÓN (S/)					
AÑO	PIA	PIM	CERT.	COMP.	DEV.
2022	0.00	126,720.00	126,720.00	126,720.00	126,720.00
2023	968,014.00	14,000.00	14,000.00	0.00	0.00



En la cual se observa que se tiene un presupuesto a liquidar de S/126,720.00 (Ciento veintiséis mil setecientos veinte con 00/100 soles), obteniendo un saldo a favor de la entidad de S/6,125,412.77 (Seis millones ciento veinticinco mil cuatrocientos doce con 77/100 soles) . Así también, se tiene un avance financiero del

Bella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

2% y avance físico de 0%; al ser un proyecto no comprendido en las competencias de gobiernos locales, por lo cual se debe cerrar mediante el formato N°09.

Que, mediante Informe Nro. 239-2024/SGIDUYR/MDBU, de fecha 27 de mayo del 2024, emitido por la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, otorga la conformidad a la liquidación técnica financiera para el correspondiente cierre del Proyecto de Inversión: *“Mejoramiento de los Servicios de Educación Superior Tecnológico Peruano Español, Distrito de Bella Unión, Provincia de Caraveli, Departamento de Arequipa”*, con CUI N° 2455860;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 032-2024-MDBU, de fecha 05 de junio del 2024, **se declara la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia Nro. 053-2023-GM/MDBU**, de fecha 27 de marzo del 2023, que aprueba el expediente técnico denominado: *“Mejoramiento de los Servicios de Educación Superior Tecnológico Peruano Español, Distrito de Bella Unión, Provincia de Caraveli, Departamento de Arequipa”*, con CUI N° 2455860, por incurrir en la causal de nulidad contemplada en el inc. 1 del art 10° y el numeral 213.1 del art 213 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Informe N° 121-2024-OGA/MDBU, de fecha 25 de junio del 2024, la Oficina de Administración y Finanzas, remite el Informe Financiero del Proyecto de Inversión denominado: *“Mejoramiento de los Servicios de Educación Superior Tecnológico Peruano Español, Distrito de Bella Unión, Provincia de Caraveli, Departamento de Arequipa”*, con CUI N° 2455860 que comprende la conciliación financiera de los gastos ejecutados por la Obra, generados durante el proceso de ejecución, en concordancia con los comprobantes de pago, concluyendo que no hay observación alguna, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Detalle del sustento de los gastos ejecutados						Importe en Soles (S/)	OBSERVACION
	Comprobante de Pago N°	N° de SIAF	Numero de Factura, R.H. y otros)	RUC	Razon Social del Proveedor	Clasificador de gastos		
CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO								
PRIMER ENTREGABLE							105,000.00	
1	926	0000000 614	E001- 53	10292383 083	JORGE ALBERTO IRURI PEREZ	2.6.8.1.3. 1	92,400.00	PRIMER ENTREGABLE
2	927	0000000 614	E001- 53	10292383 083	JORGE ALBERTO IRURI PEREZ	2.6.8.1.3. 1	12,600.00	PRIMER ENTREGABLE
SEGUNDO ENTREGABLE							17,500.00	

¡Bella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAISO DEL OLIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

3	2162	0000001 846	E001- 67	10292383 083	JORGE ALBERTO IRURI PEREZ	2.6.8.1.3. 1	1,400.00	SEGUNDO ENTREGABL E
4	2163	0000001 846	E001- 67	10292383 083	JORGE ALBERTO IRURI PEREZ	2.6.8.1.3. 1	2,100.00	SEGUNDO ENTREGABL E: DETRACCIO N DEL 12%
5	2164	0000001 846	E001- 67	20147682 469	MUNICIPALI DAD DISTRITAL DE BELLA UNION	2.6.8.1.3. 1	14,000.00	SEGUNDO ENTREGABL E: RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIEN TO DEL 8%
OTROS GASTOS NO RELACIONADOS AL PROYECTO							4,220.00	
6	1655	0000001 340	F001- 00004 489	20454498 748	GRIFO BELLA UNION - EIRL	2.6.8.1.3. 1	4,220.00	COMPRA DE COMBUSTIB LE PARA EL PROYECTO MEJORAMIE NTO DE SEGURIDAD CIUDADANA [...]
Monto Total Girado S/							126,720.00	
Monto Total Aprobado S/							6,252,132.77	
Saldo S/							6,125,412.77	

Que, mediante Informe Legal N° 088-2024-MDBU/AJE/VFO, de fecha 03 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó que es procedente legalmente aprobar la liquidación técnica financiera del Proyecto de Inversión denominado: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Superior Tecnológico Peruano Español, Distrito de Bella Unión, Provincia de Caraveli, Departamento de Arequipa”, con CUI N° 2455860;

Que, en merito a los fundamentos precedentes, estando señalado por la normatividad antes mencionada;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TEGNOLÓGICO PERUANO ESPAÑOL, DISTRITO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

DE BELLA UNION, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, con CUI N° 2455860, bajo la modalidad de Administración Indirecta, con un costo real del proyecto de S/6,252.432.77 (Seis millones doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y dos con 77/100 soles), de conformidad con el Informe Nro. 239-2024/SGIDUYR/MDBU, de la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y el Informe Nro. 121-2024-OGA/MDBU de la Oficina de Administración y Finanzas, conforme se detalla en los considerandos precedentes de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

I. INFORMACIÓN FINANCIERA (S/)

COSTO INVERSIÓN TOTAL (a)	6,252,132.77
DEVENGADO ACUMULADO AL 2024 (b)	126,720.00
SALDO POR EJECUTAR (a-b)	6,125,412.77
AVANCE FINANCIERO ACUMULADO (b/a)	2 %
PIM 2024 (c)	0.00
DEVENGADO 2024 (d)	0.00
SALDO POR DEVENGAR 2024 (c-d)	0.00
AVANCE FINANCIERO 2024 (d/c)	0 %
FECHA DEL PRIMER DEVENGADO	ABR-2022
FECHA DEL ÚLTIMO DEVENGADO	SET-2022

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad de Contabilidad para que proceda a realizar el registro de Reclasificación a las cuentas contables respectivas, de ser el caso.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas competentes el cumplimiento de la presente resolución y la ejecución de los tramites que resulten necesarios, conforme a sus competencias y atribuciones.

ARTICULO TERCERO: REMITIR a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano en original el expediente de Liquidación Técnica – Financiera del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PERUANO ESPAÑOL, DISTRITO DE BELLA UNION, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, con CUI N° 2455860, para su conservación, custodia y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bella Unión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.



ING CARLOS ANDRÉS PAREJA
GERENTE MUNICIPAL



iBella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO